

EXP - 1319 - 2017

SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO
- 4 SEP 2017
OFICINA DE PARTES RECEPCION



Santiago, 4 de septiembre de 2017
VP.070.2017

Señora
Vivien Villagrán Acuña
Superintendente Casinos de Juego
Morandé 360, piso 11
Presente

Ref: Confirmación que indica

De mi consideración:

Como es de vuestro conocimiento y según lo informado en la reunión sostenida en sus oficinas el día viernes 25 de agosto de 2017, Advent International Corporation (en adelante "AIC"), una sociedad registrada ante la *Securities and Exchange Commission* (en adelante la "SEC"), y válidamente constituida de acuerdo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos, ha celebrado, a través de su filial Entretenciones Consolidadas SpA, un contrato a partir del cual se ha obligado a suscribir y pagar parte de las nuevas acciones de pago que serán emitidas por Enjoy S.A. (en adelante la "Sociedad") en virtud del aumento de capital acordado por juntas extraordinarias de accionistas de la Sociedad de fechas 20 de septiembre de 2016 y 16 de agosto de 2017, sujeto a ciertas condiciones suspensivas.

Se acompaña a esta presentación un CD que contiene, en formato digital, entre otros, los siguientes antecedentes:

- (i) *Uniform Application for Investment Adviser Registration and Report by Exempt Reporting Advisers*, presentada a la SEC, de fecha 25 de abril de 2017, en idioma inglés, que corresponde al informe anual que AIC debe enviar a la SEC en su calidad de entidad registrada, y que contiene el detalle de sus inversiones, así como sus partes relacionadas y los fondos de inversión que son de su propiedad, control o están bajo su administración;
- (ii) Brochure de Advent International Corporation, de fecha 31 de marzo de 2017, en idioma inglés, que da cuenta de las actividades comerciales, políticas y cartera de inversiones de AIC;
- (iii) Global Highlights Review 2016/17, en idioma inglés, que da cuenta de las actividades comerciales, resultados y cartera de inversiones de AIC;
- (iv) *Officer's Certificate* de fecha 31 de agosto de 2017, en idioma inglés, y sus Exhibits (incluidos un listado de las entidades que conforman los LAPEF VI Funds, según se



definen más adelante; *Certificate of Good Standing* de fecha 30 de agosto de 2017, en idioma inglés; un organigrama con la Estructura Organizacional de AIC; y, un *Investment Adviser Firm Summary*, emitido por la SEC, en idioma inglés, en que consta que AIC se encuentra registrada ante dicha autoridad desde 1987), debidamente apostillado; y,

- (v) *Certificates of Good Standing* de fecha 31 de agosto de 2017, en idioma inglés, debidamente apostillados.

AIC es una de las mayores y más experimentadas empresas de capital privado del mundo.

Fue fundada en 1984, y tal y como da cuenta el documento listado en el punto (iv) anterior, se encuentra registrada ante la SEC desde el 28 de mayo de 1987, como "*Investment Adviser Firm*".

Su oficina central se encuentra en Boston, Massachusetts, y cuenta con oficinas en 4 continentes y con transacciones en 41 países. Al 31 de marzo de 2017, AIC manejaba exitosamente más de USD 39 mil millones en activos distribuidos en empresas de sectores claves de la economía.

AIC se caracteriza por tener una política de inversión que busca invertir en empresas bien posicionadas, y en asociarse con los equipos directivos de las empresas en que se invierte, con el fin de crear valor a través de un crecimiento sostenido de ingresos y ganancias.

Mayor detalle de sus actividades económicas, políticas y cartera de inversiones e industrias en las que participa AIC, se encuentran en los antecedentes listados en los puntos (ii) y (iii) anteriores y, en todo caso, en el sitio web <https://www.adventinternational.com>.

AIC es el *manager* y *general partner* de los LAPEF VI Funds (según éstos se definen más adelante), y es además quien, en forma independiente, toma las decisiones de inversión de los referidos LAPEF VI Funds.

AIC es la matriz y controlador final de la sociedad chilena Entreteniciones Consolidadas SpA (en adelante "EC"), vehículo de inversión constituido para la adquisición de las nuevas acciones de pago que emitirá la Sociedad, y respecto del cual participa indirectamente en su propiedad a través de otras entidades de las que es dueña, directa o indirectamente, como se da cuenta en el organigrama de la estructura de propiedad que se adjunta también a esta presentación (como anexo del documento individualizado en el punto (iv) precedente).

1. Estructura de propiedad de Advent International Corporation.

1.1 LAPEF VI SH, LLC

AIC es el único *member* y *manager* de LAPEF VI SH, LLC, una *limited liability company* válidamente constituida de acuerdo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos, según consta en los antecedentes indicados en el punto (v) precedente

LAPEF VI SH, LLC, es el único *general partner* de LAPEF VI FIS GP S.C.S.p.

1.2 LAPEF VI FIS GP S.C.S.p

LAPEF VI FIS GP S.C.S.p, es una *limited partnership* válidamente constituida bajo las leyes de Luxemburgo.

LAPEF VI FIS GP S.C.S.p, asimismo, es el único *member* y *manager* de Advent International LAPEF VI, LLC.

1.3 Advent International LAPEF VI LLC

Advent International LAPEF VI, LLC, es una *limited liability company*, válidamente constituida de acuerdo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos, según consta en los antecedentes indicados en el punto (v) precedente.

Advent International LAPEF VI, LLC, es el *general partner* de LAPEF VI GP Limited Partnership.

1.4 LAPEF VI GP Limited Partnership

LAPEF VI GP Limited Partnership, es una *limited partnership* válidamente constituida de acuerdo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos, según consta en los antecedentes indicados en el punto (v) precedente.

LAPEF VI GP Limited Partnership, es el único *general partner* de Advent Latin American Private Equity Fund VI Limited Partnership, el cual, en conjunto con otros *limited partnership* y otros vehículos de inversión que forman parte del *Advent Latin American Private Equity Fund VI Program*, se denominan los "LAPEF VI Funds" (según consta en los antecedentes indicado en los puntos (iv) y (v) precedentes.

1.5 Advent Latin American Private Equity Fund VI Limited Partnership

Advent Latin American Private Equity Fund VI Limited Partnership, es una *limited partnership* válidamente constituida de acuerdo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos, según consta en los antecedentes indicados en el punto (v) precedente.

Según consta en los antecedentes indicados en el numeral 1.6.1 siguiente, Advent Latin American Private Equity Fund VI Limited Partnership, es el único *member* de AI JFK (Cayman) Limited.

1.6 AI JFK (Cayman) Limited

1.6.1 Se acompañan a esta presentación, en el CD referido, los siguientes antecedentes:

- (i) *Memorandum and Articles of Association* de fecha 9 de agosto de 2017, debidamente apostillado, en idioma inglés;
- (ii) *Certificate of Incorporation* de fecha 9 de agosto de 2017, debidamente apostillado, en idioma inglés; y,
- (iii) *Register of Members* de fecha 25 de agosto de 2017, debidamente apostillado, en idioma inglés.

1.6.2 AI JFK (Cayman) Limited, es una *limited liability company* válidamente constituida de acuerdo a las leyes de las Islas Caimanes, según consta en los antecedentes referidos en el numeral 1.6.1 precedente.

AI JFK (Cayman) Limited, es la única accionista de Entretenciones Consolidadas SpA, según consta en los antecedentes indicados en el numeral 1.7.1 siguiente.

1.7 Entretenciones Consolidadas SpA

1.7.1 Se acompañan a esta presentación, en el CD referido, los siguientes antecedentes:

- (i) Escritura pública de constitución de EC (se acompaña adicionalmente una copia física);
- (ii) Protocolización del extracto de la escritura referida, debidamente inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicado en el Diario Oficial (se acompaña adicionalmente una copia física);

- (iii) Formulario de Iniciación de Actividades y Rol Único Tributario de EC; y,
- (iv) Registro de Accionistas de EC, debidamente autorizado, en que consta que, a esta fecha, el titular del 100% de las acciones en la misma es AI JFK (Cayman) Limited (se acompaña adicionalmente una copia física).

1.7.2 EC, es una sociedad por acciones constituida válidamente de acuerdo a la ley chilena, y según se ha informado a esta Superintendencia, es el vehículo de inversión a través del cual AIC suscribiría y pagaría parte de las nuevas acciones de pago que serán emitidas por Enjoy S.A.

2. Artículo 6° de los Estatutos de la Sociedad.

2.1 Como es de vuestro conocimiento, el Artículo 6° de los estatutos de la Sociedad fue aprobado en sus orígenes por esta Superintendencia y la Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante la "SVS").

Se acompañan a esta presentación, en el CD referido, los siguientes antecedentes, en los que constan los intercambios entre las partes en relación con esta materia:

- 2.1.1 Comunicación de la Sociedad de fecha 5 de noviembre de 2007, en la que se informa a esta Superintendencia el acaecimiento de una reestructuración interna del grupo Enjoy;
- 2.1.2 Respuesta de la Sociedad, de fecha 20 de noviembre de 2007, al Oficio Ordinario N° 468 de fecha 19 de noviembre de 2007 de esta Superintendencia.
- 2.1.3 Respuesta de la Sociedad, de fecha 14 de febrero de 2008, al Oficio Ordinario N° 94 de fecha 4 de febrero de 2008 de esta Superintendencia;
- 2.1.4 Comunicación de la Sociedad de fecha 29 de septiembre de 2008, en la que se informa a esta Superintendencia una propuesta de modificación estatutaria;
- 2.1.5 Oficio Ordinario N° 25.129 de fecha 26 de septiembre de 2008 de la SVS;
- 2.1.6 Respuesta de la Sociedad, de fecha 30 de septiembre de 2008, al Oficio Ordinario N° 25.129 de fecha 26 de septiembre de 2008 de la SVS; y,
- 2.1.7 Oficio Ordinario N° 10.387 de fecha 7 de mayo de 2009 de la SVS, dirigido a esta Superintendencia, en respuesta al Oficio Ordinario N° 599 de fecha 8 de octubre de 2008 de esta Superintendencia.

2.2 El Artículo Sexto de los estatutos de la Sociedad establece:

“ARTÍCULO SEXTO: Obligaciones y límites para los Accionistas. La adquisición por parte de una persona natural o jurídica, en una o más transacciones, de un 5% o más del capital suscrito y pagado de la Sociedad, obligará a ésta a informar de dicha situación a la Superintendencia de Casinos de Juego, en un plazo de 10 días contado desde que tome conocimiento de haberse alcanzado dicho porcentaje, para efectos de que ejerza sus facultades de fiscalización que le concede la legislación de casinos de juego.

El accionista que, en virtud de una o más transacciones, adquiera un 5% o más del capital suscrito y pagado de la Sociedad, verá suspendido el ejercicio de su derecho a voto en las Juntas de Accionistas, ordinarias y extraordinarias, que corresponda a aquellas acciones que excedan del porcentaje antes referido, en tanto la Superintendencia de Casinos de Juego no determine que el respectivo accionista reúne los requisitos exigidos por la legislación de casinos de juego.

En el evento que la Superintendencia de Casinos de Juego determinase, en definitiva, que el accionista adquirente no reúne los requisitos exigidos por la legislación de casinos de juego, dicho accionista deberá proceder a la venta de sus acciones que superen el 5% dentro del plazo de 6 meses contado desde la fecha en que se le notifique la resolución que emita al respecto la referida Superintendencia, lapso durante el cual se mantendrá la suspensión del ejercicio del derecho a voto que corresponda a aquellas acciones que excedan del porcentaje ya señalado. La suspensión del ejercicio del derecho a voto, así como el plazo para proceder a la venta de las acciones, deberán inscribirse en el Registro de Accionistas de la Sociedad.

Lo señalado precedentemente, será aplicable también a aquellas personas que directamente, o a través de otras personas naturales y jurídicas alcancen el 10% o más del capital suscrito de la Sociedad, las que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Valores deben informar a la Superintendencia de Valores y Seguros sobre toda adquisición con la que se alcance dicho porcentaje dentro de los 2 días hábiles bursátiles siguientes al de la transacción o transacciones respectivas. Al efecto y dentro del mismo plazo, deberán informar a la Superintendencia de Casinos de Juego sobre la respectiva adquisición, para que ejerza sus facultades.

Las disposiciones de este artículo no serán aplicables a los Inversionistas Institucionales, según se definen en la Ley de Mercado de Valores o en otros cuerpos que regulen la materia.”

De esta forma, y en virtud de la disposición transcrita, se hacen extensivas, pero restringidas en todo caso por el ámbito efectivo de las potestades de la misma, ciertas facultades de fiscalización de esta Superintendencia a la composición accionaria de la Sociedad, que la Ley N° 19.995 (en adelante la "Ley de Casinos") considera únicamente respecto de las sociedades operadoras de casinos, incluyendo una situación de excepción en que dichas facultades no son aplicables, ya aprobada por esta Superintendencia como consta de los documentos acompañados.

- 2.3 AIC como se ha señalado, suscribirá un porcentaje de nuevas acciones de pago igual o superior al referido umbral del 5%, sin embargo, es nuestro entendimiento, que las características, calidad y naturaleza de AIC, así como su estructura de propiedad, configuran la situación de excepción contemplada en el párrafo final del Artículo Sexto de los estatutos.
- 2.4 Finalmente se hace presente, a modo meramente ejemplar, que a la fecha las siguientes entidades son titulares de una participación superior al 5% del capital suscrito y pagado de la Sociedad, y se encuentran en la situación de excepción contemplada en el párrafo final del Artículo Sexto, previamente aprobada por esta Superintendencia como ya se ha indicado:
- 2.4.1 BTG Pactual Small Cap Chile Fondo de Inversión (9,73%) administrado por BTG Chile S.A. Administradora General de Fondos;
- 2.4.2 Compass Small Cap Chile Fondo de Inversión (7,3%), administrado por Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos; y,
- 2.4.3 Siglo XXI Fondo de Inversión (6,12%), administrado por BICE Inversiones Administradora General de Fondos S.A.

Finalmente, hacemos presente a usted que en razón del volumen de la información que se acompaña a esta presentación, los originales y las traducciones al español de todos los documentos que se acompañan otorgados en idioma distinto al español, así como el apostillado de los mismos se encuentran aún en curso, sin perjuicio que se harán llegar a esta Superintendencia a la brevedad, en complemento de esta presentación.

En virtud de lo expuesto, y de los antecedentes acompañados a esta presentación, es que solicitamos a esta Superintendencia confirmar que AIC se encuentra amparada por la situación de excepción contenida en los estatutos de la Sociedad, específicamente su Artículo Sexto, disposición previamente aprobada por esta Superintendencia.



Desde ya quedo a vuestra disposición para aclarar o complementar cualquier información que Ud. estime necesaria.

A la espera de su pronta respuesta, le saluda atentamente,


JOSE MIGUEL MELO PIZARRO

pp. Enjoy S.A.


GONZALO UGARTE ENCINAS